



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

4514/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4514/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] en su calidad de representante legal, con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Que hemos recibido la correspondiente respuesta a la solicitud de nuestra parte formulada con fecha treinta y uno de octubre del presente año, en relación a que nos fuera entregado todo documento relacionado con el incumplimiento contractual originado por la no entrega y consecuente caducidad del contrato de referencia [REDACTED] suscrito en fecha once de mayo de dos mil diez; Sin embargo, hemos notado que en toda la documentación proporcionada no consta ninguna resolución que ponga en evidencia la INHABILITACIÓN, de la que fuera objeto la Sociedad a la que represento como consecuencia de la ya referida caducidad, sino únicamente la mención en diferentes resoluciones referente a que se dé inicio al correspondiente proceso sancionatorio. Por lo cual, por este medio, y a efecto de tener certeza y seguridad jurídica respecto de cómo y cuándo se inició y finalizó el correspondiente proceso sancionatorio y cuando se dictó la sanción de inhabilitación y hasta que fechas tuvo vigencia los límites y alcances de la misma, en la calidad en la que actúo, respetuosamente PIDO: Que me sea recibido el presente escrito y atendido que sea su contenido, que a la brevedad del caso se me entregue copia certificada de todos y cada uno de los documentos en que se hizo contener el proceso sancionatorio relacionado con la inhabilitación, producto de la caducidad del contrato de referencia [REDACTED] suscrito en fecha once de mayo de dos mil diez, especialmente de la resolución por medio de la cual se dicta la inhabilitación, ya que en nuestros archivos no consta un registro de la misma y no podemos constatar a quién le fue notificado dicho acto.”** hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucionales del ISSS (UACI), a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores informó que el contratista no ha sido inhabilitado sino INCAPACITADO PARA CONTRATAR Y OFERTAR, de conformidad con el art. 94 relacionado con el art. 25 letra “c” de la LACAP. Por tanto, lo que se encuentra dentro del expediente es la resolución de caducidad de contrato..

*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

---

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

**Hágase** del conocimiento del solicitante la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

**Licda. Ena Violeta Mirón**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**

